ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICHARD MARTIN TIR
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MI

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial Nº124-20

Lima, 26 de febrero 2002

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 373-98-EM/SG, se aprobó el Reglamento para la Aplicación de los Incentivos Laborales de los Trabajadores del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 11° de la referida Resolución Ministerial establece que los montos máximos o topes de los Incentivos Laborales para cada nivel remunerativo son fijados mensualmente por la Comisión de Administración de Incentivos Laborales del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, y tomando como referencia la Escala de Incentivos Laborales que es aprobada por Resolución Ministerial;

Que, por Resolución Ministerial N° 249-2001-EM/SG, de fecha 05 de junio 2001, se aprobó la nueva Escala para el Otorgamiento de Incentivos Laborales, la misma que entró en vigencia a partir del 01 de julio de 2001;

Que, con la finalidad de optimizar la gestión del Ministerio de Energía y Minas, retribuyendo el desempeño y responsabilidad en el cumplimiento de las metas institucionales, es conveniente seguir estimulando a los servidores nombrados y funcionarios que ocupan plaza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Energía y Minas, conforme a lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, otorgándoles un Incentivo Económico Laboral;

Que, es conveniente unificar bajo el concepto de Incentivo Económico Complementario los montos por asignación de Vales de Consumo y de la Entrega Trimestral mensualizada que vienen percibiendo los Trabajadores del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el otorgamiento de los Incentivos Laborales está financiado exclusivamente por Recursos Directamente Recaudados, no irrogando demanda alguna al Tesoro Público, existiendo la disponibilidad presupuestal necesaria para tal efecto;

Con la opinión favorable de la Directora de Presupuesto y el Visto Bueno de la Directora de Personal, del Director General de Recursos y Servicios, del Director General de Asesoría Jurídica, así como del Secretario General;

En uso de las atribuciones concedidas por el Decreto Ley N° 25962, s Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-93-EM, la Ley N° 27209, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05 90-PCM, Decreto Supremo N° 110-2001-EF y Decreto de Urgencia N° 088-2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Aprobar a partir del 1° de Enero del 2002 el Otorgamiento d los Incentivos Económicos que a continuación se detallan, con cargo a los recurso del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Ministerio de Energía Minas, contenidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministeria

a) **Incentivo Económico Laboral:** que se otorgará de acuerdo a lo montos y criterios establecidos en las Resoluciones Ministeriales N°s. 249 2001-EM/SG y 373-98-EM/SG, repectivamente.

b) **Incentivo Económico Complementario:** cuyo monto lo constituve unificación de las asignaciones de vales de consumo y enc gi trimestrales.

Artículo 2°.- Precisar que para el otorgamiento del Incentivo Económic Laboral se seguirán aplicando los criterios establecidos en el Reglamento para Aplicación de los Incentivos Laborales de los Trabajadores del Ministerio de Energía Minas aprobado por Resolución Ministerial N°373-98-EM/SG.

Artículo 3°.- La percepción de los referidos Incentivos Económicos es sujeta a la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Regístrese y comuníquese,

ES COPIA AUTENTICADA

RICHARD MARTIN TIRADO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Anexo a la Resolución Ministerial N° 124 -2002-EM/SG

CATEGORIA Y NIVEL	N° DE SERVIDORES CAP	ESCALA DE INCENTIVOS ECONOMICOS LABORALES	ESCALA DE INCENTIVOS ECONOMICOS COMPLEMENTARIOS	TOTAL ESCALA DE INCENTIVOS ECONOMICOS A PARTIR DEL 01.01.2002
FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS				
F- 8 MINISTRO	1	0	0	0
F- 7 SECRETARIO GENERAL	1	0	0	0
F- 7 VICE-MINISTROS	2	0	0	0
F- 7 PROCURADOR / VOCALES	6	7,400	1,660	9,060
F- 5 (D-5) DIRECTOR GENERAL	3	7,400	1,660	9,060
F- 3 (D-3) DIRECTOR	18	6,700	1,660	8,360
F- 2 (D-2) SUB-DIRECTOR	4	6,000	1,660	7,660
PROFESIONALES				
P- 5 (SPA)	23	4,100	1,660	5,760
P- 4 (SPB)	27	3,900	1,660	5,560
P- 3 (SPC)	4	3,700	1,660	5,360
P -2 (SPD)	3	3,500	1,660	5,160
TECNICOS				
T- 5 (STA)	2	2,000	1,660	3,660
T- 4 (STB)	12	1,800	1,660	3,460
T- 3 (STC)	31	1,600	1,660	3,260
T- 2 (STD)	5	1,400	1,660	3,060
AUXILIARES				
A- 5 (SAA)	3	800	1,660	2,460
A- 3 (SAC)	1	700	1,660	2,360
A- 1 (SAE)	2	600	1,660	2,260
	148			